



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Vieques

Hon. Gilda L. Pimentel Porfil  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 22 de mayo de 2024, titulada:

**“PARA APROBAR EL “REGLAMENTO DE DONATIVOS Y AUSPICIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES” Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2012-2013, TITULADA “REGLAMENTO DE DONACIONES O CESIÓN DE FONDOS Y PROPIEDADES MUNICIPALES A PERSONAS INDIGENTES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”, SEGÚN ENMENDADA.”**

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 19, Serie: 2023-2024**, fue aprobado por contar **diez (10)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Gilda L. Porfil Pimentel, Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Julio L. Rosa Ponce, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Elvin O. Miró Pereira, Hon. Luanny Benjamín Guishard, Hon. Ana C. Alejandro Ramos **dos (2) ausentes** Hon. Dalia E. Pérez García y Hon. Ana V. Arache Martínez.

**EN CONTRA:**  
NINGUNO

**ABSTENIDOS:**  
NINGUNO

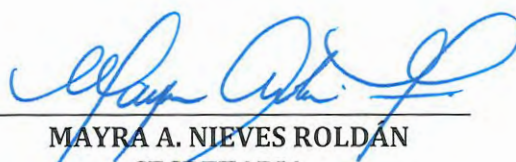
**AUSENTES: (2)**  
Hon. Dalia E. Pérez García  
Hon. Ana V. Arache Martínez

**VACANTE:**  
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy jueves, 23 de mayo de 2024.

SELLO OFICIAL



  
MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 19  
ORDENANZA NÚM.: 19

SERIE: 2023-2024

**“PARA APROBAR EL “REGLAMENTO DE DONATIVOS Y AUSPICIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES” Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2012-2013, TITULADA “REGLAMENTO DE DONACIONES O CESIÓN DE FONDOS Y PROPIEDADES MUNICIPALES A PERSONAS INDIGENTES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”, SEGÚN ENMENDADA.”**

**POR CUANTO:** Este reglamento se promulga al amparo de los Artículos 1.003, 1.008 (s) y (z), 1.040, 2.033, y 2.034 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, los cuales disponen la facultad de los municipios para reglamentar las normas y procedimientos relativos a donativos de fondos públicos o bienes que se conceden a las instituciones son fines de lucro y a las personas naturales, así como la otorgación de auspicios y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales.

**POR CUANTO:** Conforme al Artículo 1.007 del Código Municipal, los municipios ejercen sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre los asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. No obstante, esos poderes están subordinados al mandato constitucional vigente. En particular, está supeditado al Artículo VI, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual dispone que “sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Vieques (Municipio) cuenta con un reglamento aprobado en el año 2013, antes de la vigencia del Código Municipal del 2020 y de la Ley Núm. 81-2021, conocida como “*Ley para disponer que aquellas organizaciones deportivas que hagan uso gratuito de facilidades públicas, estatales o municipales, estarán impedidas de cobrar cuotas o inscripciones a participantes indigentes por las actividades deportivas realizadas dentro de dichas facilidades públicas que hayan sido cedidas gratuitamente*”.

**POR CUANTO:** El Municipio en aras de promover el cumplimiento con las normas establecidas para la concesión de donativos o auspicios de bienes o servicios, fomentar la sana administración de fondos públicos, evitar los conflictos de interés y mal erogación de fondos, e invertir en los más necesitados y aquellos que elevan el buen nombre del viequense, tiene a bien adoptar un nuevo programa de donativos y auspicios.

**POR CUANTO:** Este reglamento tiene el propósito de proveer controles adecuados de los donativos y auspicios otorgados por el Municipio, así como establecer los requisitos para presentar una solicitud ante la Asamblea Legislativa.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES, LO SIGUIENTE:**

JACA  
Y. G. P.  
Lucy

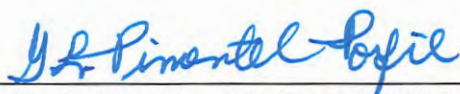
- SECCIÓN 1:** APROBAR EL “REGLAMENTO DE DONATIVOS Y AUSPICIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES” Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2012-2013, TITULADA REGLAMENTO DE DONACIONES O CESIÓN DE FONDOS Y PROPIEDADES MUNICIPALES A PERSONAS INDIGENTES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”, SEGÚN ENMENDADA.
- SECCIÓN 2:** Se deroga el “Reglamento de Donaciones o Cesión de Fondos y Propiedades Municipales a Personas Indigentes e Instituciones Sin Fines de Lucro” aprobado el 1 de abril de 2013 mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 2012-2013, según enmendada, así como cualquier otra norma, regla, reglamento u ordenanza que este en conflicto con las disposiciones del reglamento aquí adoptado.
- SECCIÓN 3:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ordenanza en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.
- SECCIÓN 4:** Se dispone que quede enmendado cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta ordenanza.
- SECCIÓN 5:** Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal de Vieques y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6:** Copia de esta ordenanza será enviada a las agencias y dependencias necesarias para su conocimiento y acción correspondiente.



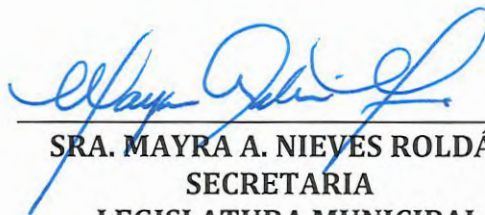


---

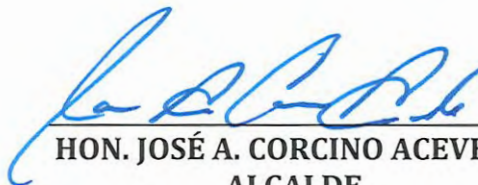
Esta ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024 y firmada por el Honorable José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques el 28 de mayo de 2024.



HON. GILDA L. PIMENTEL PORFIL  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO  
ALCALDE  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES